



**Oficio Nro. PS-0001-2026**

**Cuenca, 05 de enero de 2026**

Arquitecto  
Agustin Santiago Vanegas Peña, Ph.D  
**Director General de Planificación Territorial(E)**  
**GAD MUNICIPAL DEL CANTÓN CUENCA**  
Presente.

De mi consideración:

Me refiero al Oficio Nro. DGPT-5095-2025 de 30 de diciembre de 2025 a través del cual solicita se nombre un delegado para que integre la comisión técnica para la contratación de los "Estudios Especializados para la elaboración del Plan Estratégico Cuenca". Al respecto, me permito indicar lo siguiente:

De acuerdo con el artículo 88 del REGLAMENTO GENERAL DE LA LEY ORGÁNICA DEL SISTEMA NACIONAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA, "*La máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado, conformará una comisión técnica para todos los procedimientos de régimen común, subasta inversa, régimen especial, y procedimientos especiales establecidos en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y en el presente Reglamento, cuyo presupuesto referencial sea igual o superior a cien mil dólares (\$ 100.000,00).*"

*En el correspondiente acto administrativo, conjuntamente con la aprobación de los pliegos, del cronograma y la autorización de inicio del procedimiento de contratación, se conformará la comisión técnica. La comisión técnica, como órgano colegiado de naturaleza temporal, será la encargada de atender y llevar a cabo las diferentes etapas de la fase precontractual del procedimiento de contratación.*

*(...). La comisión técnica se integrará de la siguiente manera: 1. Un profesional que la máxima autoridad o su delegado designe, quien la presidirá. 2. El titular del área requirente o su delegado; y; 3. Un profesional afín al objeto de la contratación designado por la máxima autoridad o su delegado. (...). En los procesos de contratación cuyo presupuesto sea igual o mayor a quinientos mil dólares (USD 500.000,00), intervendrá con voz, pero sin voto, el director financiero y el director jurídico, o quienes hagan sus veces, o sus respectivos delegados. (...);* por lo que me permito aclarar que la comisión técnica la conforman únicamente quienes en tres numerales y de manera expresa determina la norma citada [1. Un profesional que la máxima autoridad o su delegado designe, quien la presidirá; 2. El titular del área requirente o su delegado; y, 3. Un profesional afín al objeto de la contratación designado por la máxima autoridad o su delegado]; mientras que el director jurídico, o quien haga sus veces, o su respectivo delegado, solamente concurrirá a las sesiones con voz, pero sin voto.

En tal virtud, para dar cumplimiento a la disposición reglamentaria en referencia, delego a



**Oficio Nro. PS-0001-2026**

**Cuenca, 05 de enero de 2026**

la Abogada Sara Raquel Vicuña Abril, con cédula de identidad N.- 0105594998 con código de certificación del SERCOP N.- EfYdvt41W, correo electrónico [svicuna@cuenca.gob.ec](mailto:svicuna@cuenca.gob.ec), para que asista a las sesiones de la Comisión Técnica e intervenga en las mismas con voz, pero sin voto.

Dejo constancia de la responsabilidad exclusiva que le asiste a la Dependencia a su cargo, como requirente y a la comisión técnica, de cumplir de manera estricta lo principios y disposiciones de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General de aplicación y demás normas legales respectivas, tanto en la fase preparatoria como en la fase precontractual del procedimiento de contratación.

Sin otro particular, suscribo.

Atentamente,

Dr. Juan Fernando Ramírez Cardoso  
**PROCURADOR SINDICO**

Referencias:

- DGPT-5095-2025

Copia:

Magister

Sara Raquel Vicuña Abril

**Servidora Municipal**

**GAD MUNICIPAL DEL CANTÓN CUENCA**

NUT: IMC-2025-116296

VS

